

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA NACIONAL A LA EPIDEMIA DE VIH
EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2009-2015)**

ROLLING CONTINUATION CHANNEL (RCC) - VIH-SIDA

Financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria
(DONACIÓN DMR-202-G01-H-00)

FASE I



ACUERDO ENTRE:



EL CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA (COPRESIDA)
BENEFICIARIO PRINCIPAL

Y



LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)
SUB-BENEFICIARIO


PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EDUCACIÓN EN ITS, VIH Y SIDA, BASADA
EN APTITUDES PARA LA VIDA”

“PARA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL OBJETIVO PRINCIPAL 3
DE LA FASE I DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA NACIONAL
A LA EPIDEMIA DE VIH EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2009-2015)
RCC VIH-SIDA: REDUCCIÓN DE LA INCIDENCIA DEL VIH”

INDICADOR 3.iii: “CUATROCIENTAS (400) ESCUELAS QUE IMPARTIERON
EDUCACIÓN SOBRE VIH, BASADA EN LAS APTITUDES PARA LA VIDA, DURANTE EL
ÚLTIMO AÑO ESCOLAR”

1ero. de agosto de 2009
Santo Domingo, República Dominicana

Consejo Presidencial del SIDA
AUDITADO



ENTRE: DE UNA PARTE, el **CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA (COPRESIDA)**, entidad creada mediante Decreto No.32-01 de fecha ocho (8) de enero del año dos mil uno (2001); con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Ortega y Gasset, Edificio Centro de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (CEDERHSA), Plaza de la Salud, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. GUSTAVO ROJAS LARA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, Doctor en Medicina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad gubernamental Beneficiaria Principal del Programa Fortalecimiento de la Respuesta Nacional a la Epidemia de VIH en la República Dominicana (2009-2015) – Rolling Continuation Channel (RCC) – VIH-SIDA, y que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** o **EL COPRESIDA**; y, **DE LA OTRA PARTE**,

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE), institución estatal organizada de acuerdo con la Ley General de Educación No.66-97 de fecha nueve (9) de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997); así como por el Reglamento de la Ley de Educación No.66-97, que operativiza la ley antes mencionada; con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Máximo Gómez a esquina calle Santiago, del sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; legalmente representada por su Titular **LIC. MELANIO A. PAREDES PINALES**, dominicano, mayor de edad, _____, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL SUB-BENEFICIARIO** o **LA SEE**.

PREÁMBULO

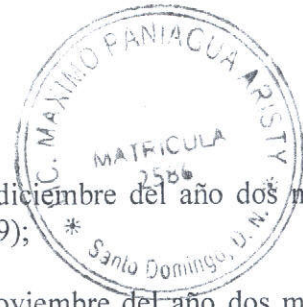
CONSIDERANDO: que el Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA), conforme lo establece el Decreto No.32-01 que lo crea, es la entidad responsable de velar por el fiel cumplimiento de la Ley No.55-93 sobre SIDA y de trazar la política a seguir en la lucha contra la epidemia a nivel nacional; utilizando, para su ejecución y actividades operativas, los departamentos oficiales y ONG ya existentes que funcionan en el país y otros a crearse;

CONSIDERANDO: que **EL COPRESIDA**, como **BENEFICIARIO PRINCIPAL**, suscribió un Acuerdo de Concesión de Programa con **EL FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA** (que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL FONDO MUNDIAL**), en fecha catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2004), mediante el cual, la República Dominicana sería favorecida con la Donación DMR-202-G01-00, a los fines de implementar el **PROGRAMA RESPUESTA NACIONAL FRENTE AL VIH/SIDA** (que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL PROGRAMA**), cuyo tiempo de duración está establecido mediante períodos denominados **FASES**;

CONSIDERANDO: que la **FASE I** de **EL PROGRAMA** abarcó desde el día primero (1ero.) de junio del año dos mil cuatro (2004), hasta el día treinta (30) de noviembre del año dos mil seis (2006);

CONSIDERANDO: que en el mes de diciembre del año dos mil seis (2006), **EL FONDO MUNDIAL** aprobó la **FASE II**, para la implementación de **EL PROGRAMA** en la República

Dominicana, cuya duración abarca desde el día primero (1ero.) de diciembre del año dos mil seis (2006), hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil nueve (2009);



CONSIDERANDO: que la República Dominicana, en el mes de noviembre del año dos mil siete (2007), fue invitada por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria a expresar su interés para presentar una propuesta para participar en el Mecanismo de Continuación de Financiamiento (Rolling Continuation Channel –RCC-) para el Programa de Fortalecimiento de la Respuesta Nacional a la Epidemia de VIH en la República Dominicana (2009-2015) – VIH-SIDA (que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**); propuesta que fue remitida formalmente a dicho organismo, en fecha treinta (30) de julio del año dos mil ocho (2008); siendo aprobada por **EL FONDO MUNDIAL** en el mes de octubre de ese mismo año;

CONSIDERANDO: que, con la aprobación de dicha Propuesta, la República Dominicana podrá acceder, durante los próximos seis (6) años, a un monto aproximado de **OCHENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$88,664,663.00)** para contribuir con la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA;

epc **CONSIDERANDO:** que en **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, a diferencia de las Fases I y II de **EL PROGRAMA** ya ejecutadas por el país, fue incluida, por decisión del Mecanismo Coordinador de País (MCP) de la República Dominicana de **EL FONDO MUNDIAL**, la participación por parte de las organizaciones no gubernamentales del **INSTITUTO DERMATOLÓGICO Y CIRUGÍA DE LA PIEL DR. HUBERTO BOGAERT DÍAZ (IDCP)**, en calidad de Beneficiario Principal, conjuntamente con **EL COPRESIDA**;

CONSIDERANDO: que el Mecanismo Coordinador de País (MCP) es la instancia en la que confluyen representantes gubernamentales, de la sociedad civil, entre otros, cuya función fundamental es tomar las decisiones estratégicas y políticas para la implementación en la República Dominicana del *Programa Respuesta Nacional frente al VIH y al SIDA y sus respectivos Anexos*, financiado con recursos provenientes del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria;

CONSIDERANDO: que **EL COPRESIDA** formalizó un Plan Estratégico Nacional (PEN) 2007-2015, basado en una estrategia de abordaje en población general y poblaciones vulnerables, a saber: **Población General:** niños/as, jóvenes y adolescentes, adultos de ambos sexos; **Población en Situación de Vulnerabilidad:** habitantes de bateyes, migrantes con énfasis en la población haitiana y sus descendientes, hombres gay, transexuales, travestis y hombres que tienen sexo con hombres (GTH), usuarios de drogas, trabajadoras y trabajadores sexuales, clientes e intermediarios del comercio sexual, personas privadas de su libertad, niños/as, adolescentes y jóvenes en situación de calle, mujeres con bajo nivel educativo y las personas que viven con VIH/SIDA;

CONSIDERANDO: que **LA SEE** tiene como misión “regular el Sistema Educativo Dominicano en conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos, con la participación e integración de los distintos sectores, que permita el desarrollo de cada ciudadano para formar hombres y mujeres libres, críticos y creativos. Capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, apto para cuestionarla en forma permanente; que combine el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad para contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio”;



CONSIDERANDO: que **LA SEE** tiene como visión, “lograr que todos los dominicanos tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, que asume como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural. Formar seres humanos para el ejercicio de la vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras, cambios en la sociedad y el bienestar educativo como garantía del desarrollo sostenible y la cultura de paz”;

CONSIDERANDO: que, como parte de sus objetivos y estrategias, **LA SEE** se ha planteado “fomentar la educación como recurso esencial para el desarrollo individual y primordial para el desarrollo social; dotar de una educación apropiada, gratuita y equitativa a todos los dominicanos, sin exclusiones; fomentar la interacción entre la vida educativa y la vida de la comunidad, a fin de propiciar la apropiación de los conocimientos y técnicas, de acuerdo con el desarrollo biopsicosocial de los ciudadanos”.

CONSIDERANDO: que, conforme lo establece el Artículo 2, del Decreto No.32-01 que crea **EL COPRESIDA**, el titular de **LA SEE** forma parte del Consejo Presidencial del SIDA (**COPRESIDA**);

CONSIDERANDO: que **LA SEE** cuenta con el experticio, la pericia y la estructura adecuada para la implementación de actividades que cumplan con el objetivo de este Acuerdo; cuyo fin último es colaborar para el cumplimiento de las Metas acordadas para **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**.

VISTA: la Ley No.55-93 sobre SIDA, del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993);

VISTO: el Decreto No.32-01, del ocho (8) de enero de dos mil uno (2001), que crea **EL COPRESIDA**;

VISTA: la Ley General de Salud No.42-01 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001);

VISTO: el Acuerdo de Concesión de Programa entre **EL FONDO MUNDIAL** y **EL COPRESIDA** del Gobierno de la República Dominicana de fecha catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2004), enmendado y reformulado para **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**;

VISTO: el Manual de Operaciones de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**;

VISTOS: los instrumentos jurídicos que rigen el accionar de **LA SEE**.

POR TANTO, en el entendido de que el Preámbulo precedente forma parte integral del presente Acuerdo; las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es definir los términos y condiciones bajo los cuales **EL SUB-BENEFICIARIO**, se compromete a ejecutar las acciones contempladas en el Proyecto “**EDUCACIÓN EN ITS, VIH Y SIDA, BASADA EN APTITUDES PARA LA VIDA**”.

PÁRRAFO I: Las actividades a ser ejecutadas en el marco del presente Acuerdo, estarán dirigidas a las Bases Poblacionales **NIÑOS (AS)** y **ADOLESCENTES Y JÓVENES**, cuya ubicación geográfica se encuentre en **SANTO DOMINGO, SANTIAGO y SAN PEDRO DE MACORÍS**.



PÁRRAFO II: EL SUB-BENEFICIARIO se compromete a ejecutar estas actividades, conforme a lo establecido en el Cronograma de Ejecución y en el Presupuesto que se detallan en los Anexos C y D, del presente Acuerdo, obedeciendo a la Propuesta aprobada por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y validada por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTEXTO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se ejecutará en base a lo establecido en **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, financiado con recursos del Acuerdo de Donación suscrito entre **EL FONDO MUNDIAL** y **EL COPRESIDA** del Gobierno de la República Dominicana; a las disposiciones establecidas en el Manual Operativo vigente de **EL FONDO MUNDIAL** y siguiendo los principios y normativas contenidas en la Ley No.55-93 sobre SIDA, en el Decreto No.32-01 que crea **EL COPRESIDA** y en el Plan Estratégico Nacional (PEN) de Lucha contra el VIH/SIDA 2007-2015.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DE EL BENEFICIARIO PRINCIPAL

Para la ejecución de las actividades contempladas en la Tabla de Indicadores de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** asume las siguientes responsabilidades:

- a) **Desembolso de Fondos:** garantizar el desembolso oportuno de los fondos a **EL SUB-BENEFICIARIO**, conforme lo establecido en los Artículos Sexto y Séptimo del Presente Acuerdo;
- b) **Capacitación y Asistencia Técnica:** capacitar a **EL SUB-BENEFICIARIO** en el manejo administrativo y financiero de los recursos desembolsados para llevar a cabo las actividades del Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**; prestándole la debida asistencia, colaboración y apoyo técnico permanente en el manejo administrativo y financiero así como en el proceso de preparación de la información financiera requerida por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**;
- c) Apoyar a **EL SUB-BENEFICIARIO** en el proceso de identificación y contratación de consultores individuales o firmas, tanto nacionales como extranjeras, personal de apoyo y personal clave que se requiera para la ejecución satisfactoria del Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**;
- d) **Supervisión:** vigilar el avance programático en la ejecución de las actividades del Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, por parte de **EL SUB-BENEFICIARIO**, pudiéndole solicitar informaciones adicionales a las mencionadas en el literal f) del presente Artículo;
- e) **Evaluaciones:** realizar, durante la vigencia del presente Acuerdo, un mínimo de tres (3) evaluaciones al año, a fin de monitorear y evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución y las Metas convenidas por ambas Partes;
- f) **Elaboración de Manuales:** elaborar y diseñar una Guía para ser utilizada por todos **LOS SUB-BENEFICIARIOS** de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, contentiva de los formatos estandarizados de los Informes de Ejecución de las actividades de **EL PROGRAMA DE**

FORTALECIMIENTO, que deberán ser presentados a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** conforme lo establecido en el Artículo Octavo del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE EL SUB-BENEFICIARIO

Para la ejecución de las actividades contempladas en la Tabla de Indicadores de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, **EL SUB-BENEFICIARIO** tendrá las siguientes responsabilidades:

- enc*
- a) **Informes:** presentar Informes Financieros y de Avance Programático, debiendo reflejar en los mismos los recursos que recibe **EL-SUB-BENEFICIARIO** proveniente de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de acciones en materia de VIH y SIDA, obedeciendo a lo establecido en el Artículo Octavo del presente Acuerdo;
 - b) **Póliza de Seguros:** demostrar, en un plazo no mayor de treinta (30) días, la contratación, bajo su responsabilidad, de las pólizas de seguros con una compañía aseguradora de demostrada solvencia, que proteja los bienes y equipos adquiridos con fondos de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, bajo pena de rescisión del presente Acuerdo, sin tener **EL SUB-BENEFICIARIO** derecho a recibir compensación ni indemnización alguna;
 - c) **Protección de Bienes y Equipos:** llevar a cabo las acciones que sean necesarias para proteger los bienes y equipos, adquiridos con fondos de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, contra toda sustracción o daño de cualquier naturaleza; debiendo, en caso de ocurrir cualquier suceso, informar lo ocurrido, por escrito, a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, **dentro de los dos (2) días calendario posteriores**; expresando las causas, circunstancias y medidas tomadas para la recuperación o reparación del bien o equipo sustraído o dañado. En caso de sustracción, deberá presentar inmediatamente la denuncia ante la autoridad judicial competente. Correrán por cuenta de **EL SUB-BENEFICIARIO**, los gastos en los que haya que incurrir a los fines de reponer los bienes y equipos sustraídos y el deducible que establezca la compañía de seguros;
 - d) **Mantenimiento de Bienes y Equipos:** garantizar el buen uso y mantenimiento de los bienes y equipos adquiridos con fondos de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**;
 - e) **Relaciones de Tipo Laboral:** contratar, bajo su responsabilidad y dependencia exclusiva, el personal complementario a los recursos humanos de los que dispone, necesario para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**. Para dicha contratación, **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá respetar los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones para la Contratación y Administración de Recursos Humanos de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**; además de cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación laboral de la República Dominicana. **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y **EL FONDO MUNDIAL** no tendrán, **en ningún caso**, relación laboral ni contractual con el personal contratado por **EL SUB-BENEFICIARIO**; por tanto, toda reclamación que pueda surgir entre **EL SUB-BENEFICIARIO** y el personal a su cargo, es completamente ajena a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y al **FONDO MUNDIAL**.
- no*

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

El plazo de vigencia de este Acuerdo abarcará desde el día primero (1ero.) de agosto de dos mil nueve (2009) hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez (2010), bajo el entendido de que a la llegada de la fecha de vencimiento del presente Acuerdo, no habrá expectativa de renovación, a menos que las Partes, de común acuerdo, decidan lo contrario.

ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL ACUERDO Y FORMA DE FINANCIAMIENTO



Para la ejecución de las actividades contempladas en la Tabla de Indicadores de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO, EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y **EL SUB-BENEFICIARIO** acuerdan que el monto total de los desembolsos objeto del presente Acuerdo es de hasta **SIETE MILLONES, NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL, OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$7,919,800.00)**. El desembolso correspondiente al primer mes de ejecución, será realizado con la firma del presente Acuerdo; y los desembolsos subsiguientes, serán realizados, al completarse las formalidades establecidas para dichos desembolsos, al cumplirse el primer mes de suscrito el presente Acuerdo y cada uno de los trimestres posteriores, respectivamente. Dichos desembolsos deberán ser ejecutados de conformidad con el Cronograma de Ejecución y Presupuesto que se detallan en los Anexos C y D, del presente Acuerdo, obedeciendo a la Propuesta aprobada por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y validada por las autoridades correspondientes, atendiendo a las siguientes especificaciones:

Los desembolsos realizados por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** obedecerán a la **verificación del logro de las Metas, al Indicador de Eficiencia que mide y califica la ejecución, y al flujo de efectivo proyectado por parte de EL SUB-BENEFICIARIO. EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** tendrá la potestad, en cualquier momento, de aprobar desembolsos por un monto menor al solicitado a su sola discreción y/o en caso de considerar que el monto solicitado no está debida y claramente justificado;

- epc*
- a) **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** no estará obligado a reembolsar a **EL SUB-BENEFICIARIO**, los gastos incurridos, que excedan la suma total estipulada o que correspondan a gastos no contemplados en el Presupuesto aprobado por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y no considerados en el marco del presente Acuerdo; por lo tanto, cualquier erogación extraordinaria presentada por **EL SUB-BENEFICIARIO**, deberá ser previamente aprobada por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**;
 - b) Para acceder a los desembolsos establecidos en el marco del presente Acuerdo, **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá enviar a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** la solicitud de desembolso correspondiente al trimestre posterior al que se remite dicha solicitud, en original y copia, a más tardar, siete (7) días laborables previos a la finalización de cada trimestre; para ello deberá utilizar los formatos proporcionados por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**. Las solicitudes de desembolso deberán estar firmadas por el Representante Legal de **EL SUB-BENEFICIARIO** u otra persona que detente, legalmente, dicha representación, y por quien preparó la solicitud. Las solicitudes de desembolso deberán calcularse en base al flujo de efectivo proyectado para el siguiente trimestre, menos los saldos no ejecutados;
 - c) Las solicitudes de desembolso deberán ir acompañadas de la versión electrónica e impresa de los Informes Financieros, además de la versión electrónica e impresa de los Informes de Avance Programático, cuyos formatos serán proporcionados por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**; así como un Cronograma de Ejecución de las actividades a desarrollarse en cada una de las localidades bajo su responsabilidad, en el trimestre para el cual se solicita el desembolso. El Cronograma de Ejecución deberá incluir las fechas de las tareas específicas presupuestadas para efectos de monitoreo;
 - d) **EL SUB-BENEFICIARIO** será responsable de los desembolsos y contribuciones que reciba por parte de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** en el marco del presente Acuerdo, debiendo utilizarlos, exclusivamente, para el logro de los Objetivos, Indicadores y Metas detallados en el Anexo A del presente Acuerdo.
- 40*



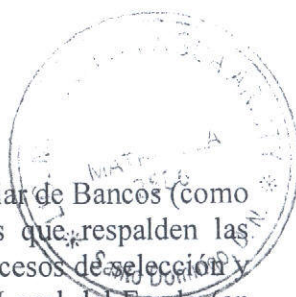
ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMALIDADES DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento que se deriva del presente Acuerdo y la consecuente transferencia de recursos, por parte de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** -quien tendrá la potestad de realizarlo de forma discrecional- a **EL SUB-BENEFICIARIO**, estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Disponibilidad de recursos por parte de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**;
- b) Presentación por parte de **EL SUB-BENEFICIARIO**, en tiempo hábil, de los Informes que se detallan en el Artículo Octavo del presente Acuerdo;
- c) Aprobación por parte de las instancias correspondientes de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, del Informe correspondiente al último trimestre ejecutado por parte de **EL SUB-BENEFICIARIO**;
- d) Realización satisfactoria y demostrable por parte de **EL SUB-BENEFICIARIO** de los aprestos de lugar para corregir cualquier situación sobre la cual haya sido advertida previamente por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, producto del monitoreo por parte de éste de las actividades realizadas por **EL SUB-BENEFICIARIO**.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMES

- epc*
- a) **Informes de Avance Programático:** **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá presentar mensualmente a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** **Informes de Avance Programático, que contemplen el avance para el logro de las Metas bajo su responsabilidad**, respetando los formatos provistos por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, basados en el cumplimiento de las actividades establecidas en el Cronograma de Ejecución acordado y los resultados previstos en el Indicador del **Objetivo Principal 3**. Dichos Informes deberán ser presentados, a más tardar, cinco (5) días calendario, posteriores a la finalización de cada mes. La falta o el retraso en la presentación de estos Informes, faculta a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** a suspender los desembolsos subsiguientes. Dicho Informe deberá contener el detalle de las metas alcanzadas en relación con los Indicadores (de impacto, de resultado, de proceso y de alcance) en el Anexo C del presente Acuerdo. Al final de cada trimestre, **EL SUB-BENEFICIARIO** entregará un consolidado de los Informes de Avance Programático del trimestre, a partir de los Informes presentados mensualmente, a más tardar, siete (7) días laborables posteriores a la finalización de cada trimestre.
 - b) **Informes Financieros:** **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá preparar y entregar a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, a más tardar, a los siete (7) días laborables posteriores a la finalización de cada trimestre, un informe contentivo de la información financiera correspondiente al trimestre en curso y al consolidado de la ejecución del Sub-Proyecto; cuyos formatos serán proporcionados por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**. Dicho Informe deberá contener:
 - 1. Informe de Ejecución Presupuestaria por Categoría de Gasto (incluyendo una comparación entre el presupuesto aprobado y los montos ejecutados, con una explicación de las principales desviaciones);
 - 2. Informe de Ejecución Presupuestaria por Objetivos, Indicadores y Metas (incluyendo una comparación entre el presupuesto aprobado y los montos ejecutados, con una explicación de las principales desviaciones);
 - 3. Estado de Fuentes y Uso de Fondos;
 - 4. Flujo de Efectivo proyectado por trimestre;
- 140*

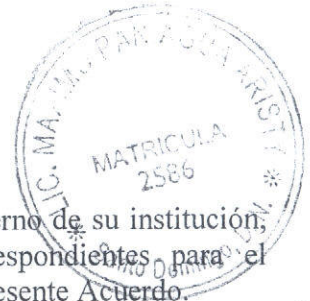
- 
5. Informe Financiero – Contable (Conciliación Bancaria, Registro Auxiliar de Bancos (como mínimo); acompañado con una copia de los documentos contables que respalden las transacciones (facturas, recibos y vouchers), así como copia de los procesos de selección y contratación de personal y procesos de compra utilizados. El Agente Local del Fondo (en lo adelante denominado **EL ALF**), el Auditor Financiero de Proyectos para **SUB-BENEFICIARIOS** de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y firmas de auditoria, debidamente contratadas, podrán examinar, en cualquier momento, los documentos originales;
 6. Otros registros auxiliares contenidos en el Manual de Operaciones, para el control de activos fijos, bienes, recursos humanos, caja chica, compras, anticipos y viáticos, entre otros.
- c) Los Informes Financieros trimestrales, presentados por **EL SUB-BENEFICIARIO** serán analizados por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, sobre la base de que los gastos incurridos, sean razonables, aceptables y elegibles, de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo y los Objetivos, Indicadores y Metas establecidos, en el Anexo A del presente Acuerdo.
- d) **Formalidades de los Informes:** **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá acompañar los Informes tanto Programáticos como Financieros con informaciones que reflejen el co-financiamiento que **EL SUB-BENEFICIARIO** pudiere haber recibido, proveniente de otras fuentes de financiamiento, durante dicho período, indicando como mínimo: el monto, categoría del gasto, fuente de financiamiento, así como los Objetivos e Indicadores de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO** a los que obedecen.

Epc **PÁRRAFO:** todos los Informes requeridos, deberán ser entregados en forma consolidada, en copia dura o escrita y en copia electrónica en disco compacto para su mejor análisis. **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá conservar un archivo de todos los Informes entregados a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**. *1/0*

ARTÍCULO NOVENO: MONITOREO Y EVALUACIÓN

a) Responsabilidades Comunes a ambas Partes:

1. **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y **EL SUB-BENEFICIARIO** llevarán a cabo un monitoreo conjunto del desarrollo y cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo al Plan de Trabajo, consolidado por **EL SUB-BENEFICIARIO**, y al Plan de Acompañamiento y Monitoreo Gerencial, aprobado por **EL FONDO MUNDIAL** y que **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** entregará a **EL SUB-BENEFICIARIO**.
2. **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y **EL SUB-BENEFICIARIO** llevarán a cabo **iniciativas tendentes a desarrollar el Sistema de Información Gerencial de Salud (SIGS)**, según lo establecido en la Ley General de Salud, No. 42-01 y en el Reglamento del Sistema de Información General de Salud, promulgado mediante Decreto No. 249-06, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil seis (2006), para permitir apreciar las variaciones de la tasa de prevalencia del VIH/SIDA y los cambios de comportamiento en el campo de la salud sexual y reproductiva, de la población intervenida; así como el monitoreo y la evaluación de las actividades desarrolladas para controlar las ITS y el VIH/SIDA.



b) Responsabilidades de EL SUB-BENEFICIARIO:

1. Llevar a cabo actividades de monitoreo y evaluación gerencial a lo interno de su institución, registrando el desarrollo armónico y oportuno de las tareas correspondientes para el cumplimiento de los Indicadores y Metas establecidos en el marco del presente Acuerdo.
2. Permitir el acceso de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** a toda la información que este último requiera, a los fines de mantener un monitoreo gerencial y una evaluación de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, incluyendo las bases de datos, inventario de los bienes y equipos adquiridos con fondos de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO** y/o entregados por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, instalaciones, recursos humanos, entre otros.
3. Ejecutar, de forma eficiente, las actividades del Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, de acuerdo con el estándar especificado en el Plan de Acompañamiento y Monitoreo Gerencial.

c) Responsabilidad de EL BENEFICIARIO PRINCIPAL:

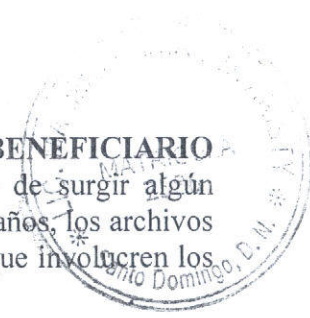
Evaluar, conforme los resultados del monitoreo gerencial, el nivel de eficiencia de cada **SUB-BENEFICIARIO**. El financiamiento y la posible extensión del mismo, en beneficio de **EL SUB-BENEFICIARIO**, dependerá de dichos resultados, y los desembolsos podrán estar condicionados a la mejoría sustancial en el cumplimiento de los indicadores medidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONTABILIDAD, ARCHIVOS Y CONTROL INTERNO

a) Responsabilidades de EL SUB-BENEFICIARIO:

1. Cumplir con toda norma, política y procedimiento básico de control interno incluidos en los formatos facilitados por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**.
2. Mantener los archivos, documentos y otra evidencia relacionada con el Sub-Proyecto **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, respetando las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Los archivos de contabilidad deberán estar respaldados por la documentación adecuada que sustente debidamente los gastos incurridos en la ejecución de las actividades del Sub-Proyecto **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, el recibo y uso de bienes, equipos y servicios adquiridos bajo el presente Acuerdo y el costo del Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, financiado por otras fuentes (en caso de recibir otro financiamiento para la ejecución del objetivo y el progreso de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO** en su conjunto).
3. Contar con un adecuado sistema de información, registros y archivos, el cual permitirá a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** confiar en la integridad y transparencia de los Informes Financieros de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**.
4. Mantener un archivo con todos los documentos generados como resultado del presente Acuerdo, tales como copia de los Informes mensuales, trimestrales, anuales y finales, copia de las comunicaciones entre **EL SUB-BENEFICIARIO** y **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y de los Informes de Auditoria Financiera de Proyectos para **SUB-BENEFICIARIOS**, a los fines de que estén accesibles tanto para uso interno de la institución como de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, **EL ALF** y **EL FONDO MUNDIAL**.
5. Los archivos de los documentos que se deriven de la ejecución del Acuerdo, deberán preservarse por un período de cinco (5) años después de la fecha de expiración del mismo o una fecha posterior, a petición de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y/o de **EL FONDO**

MUNDIAL; documentos éstos que podrán ser auditados por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, **EL FONDO MUNDIAL** y/o sus representantes. En caso de surgir algún litigio, demanda o auditoria previo a la expiración del plazo de los cinco (5) años, los archivos serán conservados hasta que todo litigio, demanda o hallazgos de auditoria que involucren los archivos, se haya resuelto.



b) **Responsabilidad de EL BENEFICIARIO PRINCIPAL:**

Incluir en los formatos proporcionados a **EL SUB-BENEFICIARIO** toda política, norma y procedimiento básico de control interno, los cuales **EL SUB-BENEFICIARIO** se compromete a cumplir.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN

a) **Responsabilidades de EL SUB-BENEFICIARIO:**

1. **EL SUB-BENEFICIARIO**, con la firma del presente Acuerdo, acepta someterse a dictámenes de auditorias institucionales, a discreción de **EL BP** y de **EL ALF**, que podrían incluir auditorias financieras, presupuestarias, de gestión, organizativa, informática, entre otras;
2. **EL SUB-BENEFICIARIO**, se compromete a rendir cuentas de la ejecución de los fondos y las contribuciones recibidas por parte de otra fuente de financiamiento, conforme lo establecido en el Artículo Octavo, del presente Acuerdo;
3. **EL SUB-BENEFICIARIO** se compromete a emprender las acciones correctivas necesarias, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoria, que respondan a los requerimientos de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** o de **EL ALF**.

Elpe

PÁRRAFO: en caso de que **EL SUB-BENEFICIARIO** no emprenda las acciones correctivas necesarias, para cubrir la falta emanada de las recomendaciones de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** o de **EL ALF**; **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, podrá rescindir o dar por terminado el presente Acuerdo, debiendo **EL SUB-BENEFICIARIO** cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Artículo Décimo Quinto del presente Acuerdo para los fines.

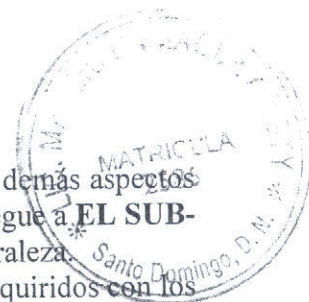
b) **Responsabilidades de EL BENEFICIARIO PRINCIPAL:**

1. **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, en caso de ser necesario y en consulta con **EL FONDO MUNDIAL**, contratará una Firma de Auditores, que lleve a cabo una Auditoria Externa de las actividades ejecutadas por **EL SUB-BENEFICIARIO**, en el marco del presente Acuerdo.
2. **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y **EL ALF** podrán dispensar, en cualquier momento, visitas y revisiones a **EL SUB-BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo que consideren pertinente.
3. **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** deberá remitir un ejemplar del Informe de Auditoria a **EL SUB-BENEFICIARIO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días luego de concluida la auditoria, con el propósito de que se tomen las medidas correctivas de lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LOS BIENES

- a. Los bienes contractuales adquiridos por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, en el marco del presente Acuerdo, serán propiedad de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, quien hará formal entrega de los bienes y equipos, en calidad de préstamo a **EL SUB-BENEFICIARIO**, mediante

- Contrato de Préstamo a Uso, en el que se haga constar la cantidad, descripción y demás aspectos relacionados. Los bienes y equipos que **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** entregue a **EL SUB-BENEFICIARIO** deberán estar asegurados contra robo y daños de cualquier naturaleza.
- b. A la llegada del término del presente Acuerdo, la propiedad de todos los bienes adquiridos con los recursos provenientes de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**, será transferida por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, de conformidad con las instrucciones que **EL FONDO MUNDIAL** imparta al efecto.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPRAS Y CONTRATACIONES

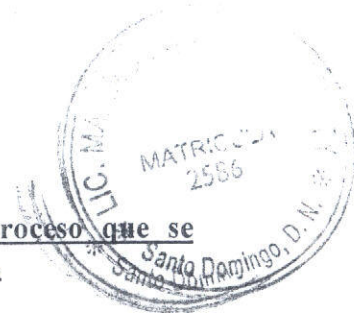
- a. Todas las operaciones de compra serán conducidas, de manera libre y competitiva, cumpliendo con los principios establecidos por las Leyes de la República Dominicana, la normativa de **EL FONDO MUNDIAL** y de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** en el Manual de Operaciones, sobre adquisiciones y contrataciones.
- b. Las solicitudes de cotización generadas por **EL SUB-BENEFICIARIO**, deberán establecer, de manera clara y precisa, los requisitos y especificaciones técnicas que el proveedor deberá cumplir, para que su cotización u oferta sea evaluada y seleccionada aquella que oferte la mejor calidad, al menor precio.
- c. Toda compra de bienes deberá ser programada trimestralmente. La adquisición de bienes que exceda la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$200,000,00)**, deberá ser sometida a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, quien, luego de un proceso de evaluación, procederá a realizar los trámites necesarios para su adquisición, conforme a las Normas de Adquisición de Bienes de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** con la participación activa de **EL SUB-BENEFICIARIO** en el proceso de evaluación y adjudicación. En caso de que el precio de los bienes (incluido su mantenimiento), supere el presupuesto aprobado, **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá cubrir el costo de dicho mantenimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES

a) Responsabilidades de EL SUB-BENEFICIARIO:

1. **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá mantener estándares de conducta ética que rijan el desempeño de las funciones de su personal. Ningún miembro del personal contratado por **EL SUB-BENEFICIARIO**, participará en la selección, adjudicación o administración de un contrato u otra transacción, financiada con fondos que se deriven del presente Acuerdo, en el que sus familiares de primer grado o sus socios de algún negocio, participen; o bien, organizaciones en las que dichas personas estén involucradas y tengan algún interés financiero sobre el contrato y/o la transacción.
2. El personal contratado por **EL SUB-BENEFICIARIO** no podrá solicitar ni recibir favores, ni regalos provenientes de proveedores o potenciales proveedores, lo que pudiera interpretarse como una práctica no ética, sujeta al establecimiento de responsabilidades civiles o penales.
3. **Tomando en consideración que algunos miembros del Mecanismo Coordinador de País (MCP) están vinculados en cargos directivos, administrativos y/u operativos en las organizaciones o instituciones que han sido identificadas como potenciales SUB-BENEFICIARIOS; este Acuerdo no limita las funciones que éstos ejercen en sus respectivas organizaciones o instituciones ejecutoras, así como la responsabilidad que asumen al firmar el presente Acuerdo. Sin embargo, los miembros del MCP que tengan esta condición no podrán, bajo ningún concepto, supervisar, evaluar, ni emitir opinión**

alguna que influya en alguna decisión de relevancia en cualquier proceso que se desprenda del presente Acuerdo, ya que constituirá un conflicto de interés.




ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN O RESCISIÓN

a) El financiamiento que se deriva del presente Acuerdo, podrá darse por terminado o rescindirse en forma parcial o total, con la llegada del término establecida en el mismo; o en el caso de no haberse verificado la llegada del término establecida en dicho instrumento jurídico, dando un aviso a la otra Parte, con un período de gracia de quince (15) días calendarios en beneficio de **EL SUB-BENEFICIARIO** para realizar los aprestos de lugar para el cierre del Proyecto objeto del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

1. Si se verifica la llegada del término establecida en el presente Acuerdo;
2. Si **EL SUB-BENEFICIARIO** no cumple con las disposiciones del presente Acuerdo, habiendo sido advertido de la situación por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**;
3. Si ambas Partes están de acuerdo en que una continuación del presente Acuerdo no producirá resultados beneficiosos, en comparación con el gasto adicional de fondos;
4. Por cualquier rechazo, por parte de **EL SUB-BENEFICIARIO**, a la realización de auditorias, revisiones y/o inspecciones;
5. Por negligencia de **EL SUB-BENEFICIARIO**, cuando el mismo no cumpla con los estándares de eficiencia, en el uso de los recursos y en la ejecución de las actividades programadas en el Cronograma de Ejecución, de tal forma que los gastos no se reflejan en el logro de Metas; después de haber recibido la asesoría y retroalimentación oportuna por parte de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**;
6. Por el retraso o incumplimiento en la entrega de los Informes de Avance Programático y/o Financieros;
7. Si se determina que **EL SUB-BENEFICIARIO** ha utilizado los fondos provenientes de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO** para establecer, administrar o contribuir con los gastos de un partido o campaña política, grupo religioso, grupos o actividades de discriminación racial, grupos o actividades de presión política u otra organización establecida, con el propósito de influenciar los resultados de cualquier actividad de tipo partidista, en cuyo caso deberá rembolsar a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** dichos recursos, dentro del término de treinta (30) días calendario, a partir de la notificación. En caso de no hacerlo, **EL SUB-BENEFICIARIO** quedará sujeto a las acciones legales que **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** considere pertinentes;
8. Si, en cualquier momento, se determina que **EL SUB-BENEFICIARIO** ha ejecutado fondos provenientes de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO** para propósitos que no están en el marco del presente Acuerdo; en cuyo caso, **EL SUB-BENEFICIARIO** deberá reintegrar dichos montos a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, dentro del plazo de treinta (30) días calendario; de no hacerlo, **EL SUB-BENEFICIARIO** quedará sujeto a las acciones legales que **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** considere pertinentes.

b) **EL SUB-BENEFICIARIO**, tan pronto sea notificado por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** de la terminación o rescisión del presente Acuerdo, deberá:

1. Tomar acción inmediata para suspender todos los gastos relacionados con el Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO**;

- 
2. Someterse a una contabilidad conclusiva y retornar cualquier remanente de caja a instancias de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación o rescisión del presente Acuerdo;
 3. Presentar los Informes Financieros y de Avance Programático, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Octavo este Acuerdo, cortados a la fecha de la terminación o rescisión;
 4. Resguardar los Informes, archivos y documentos de acuerdo con lo estipulado en este Acuerdo, proporcionando a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, a **EL FONDO MUNDIAL** y/o sus representantes, debidamente autorizados, acceso a los mismos para llevar a cabo auditorias, exámenes, citas y transcripciones;
 5. Reintegrar a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, en un período no mayor de treinta (30) días calendario, los bienes y equipos no utilizados.

c) A partir de la notificación, **EL SUB-BENEFICIARIO** no podrá usar los fondos no ejecutados a la fecha de la terminación o rescisión de este Acuerdo y/o incurrir en gastos imputables a **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, sin la aprobación por escrito de éste.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD

- a) **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, no será pasible de demandas de terceras personas, que obedezcan a:
1. Actos que **EL SUB-BENEFICIARIO**, su personal y/o sus colaboradores lleven a cabo, sin la debida autorización de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**.
 2. Actos de mal manejo financiero, que conlleven algún fraude patrimonial y/o daños y perjuicios contra terceras personas en los que pueda incurrir **EL SUB-BENEFICIARIO**, su personal y/o sus colaboradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Epe Cualquier dificultad que se produzca respecto de la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o rescisión de este Acuerdo, será discutida directamente por las Partes a través de sus respectivos Gerentes Generales o de quienes ejerzan el cargo ejecutivo de más alto nivel de las mismas, quienes emplearán el mayor esfuerzo para aclarar tales dudas o resolver las controversias; y quienes al efecto, podrán designar de común acuerdo a una tercera persona para que intervenga como amigable componedor formulando proposiciones de solución que las Partes podrán aceptar o rechazar.

Si expirado el plazo de sesenta (60) días de planteada por una de las Partes la duda o la controversia en cuestión, las Partes no han alcanzado acuerdo y tampoco se pusieren de acuerdo en la designación de una tercera persona que intervenga como amigable componedor, el interesado podrá someter el asunto al conocimiento y resolución de tres (3) Árbitros de derecho, conforme al reglamento vigente de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, según lo previsto en la Ley No.489-08, publicada en la Gaceta Oficial No.10502, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008). Para tales efectos, las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designen tres (3) Árbitros de derecho que conozcan de la controversia, de entre los integrantes del Consejo de Árbitros de esa Cámara.



Se conviene que mientras se desarrolle un arbitraje con motivo de alguna de las controversias que sean de competencia de los Árbitros, las Partes no podrán suspender el cumplimiento de las obligaciones recíprocas consignadas en el presente Acuerdo y documentos anexos.

Los arbitrajes que se designen conocerán y fallarán la litis en única instancia por mayoría simple. El laudo que se dicte no será susceptible de ningún recurso. Los gastos de arbitraje serán de la Parte que sucumba.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este Acuerdo, se hará por escrito y se considerará dada o cursada cuando haya sido entregada en las manos de un representante, debidamente autorizado de la Parte a la que esté dirigida dicha notificación, en las direcciones consignadas en el Preámbulo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá ser enmendado sólo por escrito con la firma de las Partes del presente Acuerdo o sus representantes debidamente autorizados y previo cumplimiento de las condiciones y procedimientos administrativos que norman la actuación de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ANEXOS

Los documentos que se listan a continuación, deberán ser considerados como parte integral del presente Acuerdo, a saber:

ANEXO A:	Tabla de Indicadores de EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO .
ANEXO B:	Manual Administrativo y Financiero de EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO .
ANEXO C:	Resumen de la Propuesta presentada por EL SUB-BENEFICIARIO a EL BENEFICIARIO PRINCIPAL , con su Cronograma de Ejecución.
ANEXO D:	Presupuesto aprobado por EL BENEFICIARIO PRINCIPAL .

ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y **EL SUB-BENEFICIARIO** hacen elección de domicilio en las direcciones indicadas en la página número dos (2) del presente documento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN

Las Partes aceptan el contenido íntegro del presente Acuerdo y los comparecientes ratifican, aceptan y firman.

-FIRMAS Y LEGALIZACIÓN FIGURAN AL DORSO-

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1ero.) de agosto del año dos mil nueve (2009).

POR EL COPRESIDENTE

DR. GUSTAVO ROJAS LARA
Director Ejecutivo

POR LA SEE

LIC. MELANIO A. PAREDES PINALES
Secretario de Estado

Yo, Maximo Paniagua Aristy Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 2586, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **DR. GUSTAVO ROJAS LARA** y **LIC. MELANIO A. PAREDES PINALES**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe conocer y quienes me declararon, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1ero.) de agosto del año dos mil nueve (2009).

Maximo Paniagua Aristy
Abogado - Notario Público

